

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1139/2024, de fecha 19 de novjembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en el Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332923102404183, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Romeo o Romero Avendaño Bautista, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, registrado con el número de crédito 46690, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1139/2024.

Abraham Sánchez Ríos



# "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 19 de noviembre de 2024

Acuerdo número: CCC/1139/2024

## Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

## Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre, Denominación o Razón Social: Romeo o Romero Avendaño Bautista, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca.

Domicilio Fiscal o Convencional: Avenida Independencia, Numero Exterior 05, Colonía Centro, San José Chiltepec, Oaxaca, C.P. 68456.

Referencia:

## Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332923102404183.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 46690. Fecha: 23 de octubre de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332923102404183, de fecha 23 de octubre de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 46690, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Romeo o Romero Avendaño Bautista, quien fungió como Síndico Municipal del Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, con domicilio en: Avenida Independencia, Numero Exterior 05, Colonia Centro, San José Chiltepec, Oaxaca, C.P. 68456, y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-08 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, iII, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 7 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Así mismo hago constar los siguientes hechos: (Dendo ku) decurbo hora) con
QUO minutos de dia sietelas Noviambre de 2024, y
Himan legalmente agritifordo en Avenda Independencia
Que du Ovmolimicato al mandanicato de Ficacione
The state of the s
Think of Blusher alleral a grubo our Domas G Romero
1 Houndano Bluster, quias tongro vamo, sindico Mani-
Oaxan, Ou lo lovel procedo a tocar y by atendido
por una porcona cel sexo masculino quion diso illamase
Trumes, Frencing Bautites, configures me identifico y
le expluo rel motuo de mi visita, así jonismo, le fraguico
Se deen titure ayou me indice my tener identificación
ahoral en el acto, ouass (asyos físicos son los siguientes la
Otrsony del texo muswino, tez morcus, complexion,
Delgada, cabello cano de ciaron 72 años 9 de 160 cmfs
at a five quan des de les interior les principal marche march
are of ex presidents Hector Conero Vican dia Framito
The total the design to the the
about the file of the file of many than the
and consultary our ex argindente you you at
Le prosente ante la decretaria de 4 ingotas que
give I flore he doorman becar oure ochdige to, / por
10 and no reade republicandon automento, morto
Tante la regular de contre leval a cupo in deligoran
al C. Romeo o Romero Avendano Bautisty, Conste

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332923102404183, de fecha 23 de octubre de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, primer párrafo, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, párrafo primero, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

## ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 332923102404183, de fecha 23 de octubre de 2024 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



# "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, fíjese el documento citado, durante quince días hábiles consecutivos en el Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec, sita en: Av. 5 de Mayo sin número, Col. Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia http://www.finanzasoaxaca.gob.mx

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo sexto día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 7 de enero de 2025, En términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, se descontarán los días del 16 al 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2025, por considerarse días inhábiles, en términos de lo establecido en el numeral 7 primero, segundo y tercer párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, vigente, y en términos de lo previsto por el segundo y tercer párrafo del artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márques tracción de Cobro Coerdo Coordinador de Cobro Coactivo Secretaria de Financia

Infruenco del Estado de Casaco

oqrinaciasr9



No. DE CONTROL: 332923102404183

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332923102404183

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 23 DE OCTUBRE DE 2024

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

#### **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ROMEO O ROMERO AVENDAÑO BAUTISTA, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA

DOMICILIO: AVENIDA INDEPENDENCIA, NUMERO EXTERIOR 05, COLONIA CENTRO, SAN JOSE CHILTEPEC, OAXACA,

C.P. 68456

REFERENCIAS:

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46690

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./076/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑO** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 28,738,580.25

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 9,187,724.11

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 33,451,000.44

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 79,212.67

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 65,386.75

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 71,521,904.22

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$71,521,904.00

# CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO		
CONTRIBUCIÓN RESARCIMIENTO DE DAÑOS	\$ 28,738,580.25		
TOTAL	\$ 28,738,580.25		

# IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTES HISTORICOS		IMPORTES A	CTUALIZADOS	TOTAL A PAGAR		
RESARCIMIENTO DEL DAÑO		28,738,580.25			28,738,580.25		
EJERCICIO FISCAL 2013	28,738,580.25					28,738,580 25	
ACTUALIZACION DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO		-	9,187,724.11		9 187,724 11		
EJERCICIO FISCAL 2010				9,187.724 11		9,187,724.11	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL			33,451,000.44		33.451,000.44		
EJERCICIO FISCAL 2013				33,451,000.44		33,451,000 44	
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO					65,386 75	65,386.75	
GASTOS DE EJECUCION					79,212.67	79,212.67	
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$ 28,738,580,25	\$ 28,738,580.25	\$ 42,638,724.55	\$ 42,638,724.55	\$ 71,521,904.22	\$ 71,521,904.22	

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./076/2015, de fecha 07 DE FEBRERO DE 2019, el ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento del daño al (la) deudor ROMEO O ROMERO AVENDAÑO BAUTISTA, QUIEN FUNGIÓ COMO SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, registrado y controlado bajo el número 46690, con importe \$ 28,738,580.25



No. DE CONTROL: 332923102404183

(VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N), por concepto de RESARCIMIENTO DE DAÑO.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 13 DE FEBRERO DE 2019, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y 87 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, vigente.

Es importante mencionar que esta autoridad emitió un mandamiento de ejecución con número de control 332924062101456 de fecha 24 de junio de 2021, diligenciado legalmente el día 10 de septiembre de 2021, diligencia en el cual no acredito haber realizado el pago, ni haber ofrecido garantía del interés fiscal, así como no se tuvieron a la vista bienes susceptibles para poder llevar a cabo la traba formal de embargo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 5 fracción VII y VIII, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracción I, 192, 193, 194, 206, 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XXII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de IMPORTE ACTUALIZADO \$ 37,926,304.36 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 36/100 M.N), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 33,451,000.44 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 44/100 M.N.), GASTOS DE EJECUCION \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N.) Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 65.386.75 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 71,521,904.22 (SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 22/100 M.N.), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**RESARCIMIENTO DEL DAÑO (IMPORTE DETERMINADO \$ 28,738,580.25)** 

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 07 DE MARZO DE 2019 a 23 DE OCTUBRE DE 2024

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de



No. DE CONTROL: 332923102404183

Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION =	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

			REBARCI	MIENTO DEL	L DAÑO		IMPORTE DETERMINADO	FACT DE ACT	MFORTE ACTUALIZADO	MPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EJERCICIO 2013	FACTOR DE ACTUALIZACIÓ	INPC	SEP	2024	136 0800 = 1 3197 103 1080	0 3197	\$ 28 738 580 25 X	1 3197	= \$ 37.926.304.36	- \$ 28 738 580 26	\$ 9187.7241

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de febrero de 2019, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de octubre de 2024, respectivamente.

#### RECARGOS DEL RESARCIMIENTO

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DARO AROS								PERIODO			
EJERCICIO RSCAL	TOTAL	FOR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2018	2020	2921	2022	2923	2824	P19000
EJERCICIO FISCAL 2013	88 2	х	\$ 37 926 394 36 s	\$ 33 451 000 44	14 7	17 64	17 64	17 64	17 54	2 94	MARZO 2019 - FEBRERO 2024

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE MARZO DE 2019 A FEBRERO DE 2024 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

M/A	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ENERO	-	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
FEBRERO	-	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
MARZO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
ABRIL	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
MAYO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
JUNIO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	_
JULIO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
AGOSTO	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
SEPTIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
OCTUBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
NOVIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
DICIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	-
TOTAL	14.7	17.64	17.64	17.64	17.64	2.94



No. DE CONTROL: 332923102404183

## RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de marzo a diciembre de 2019, dando una tasa acumulada de recargos de 14.7%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2019, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley	Más:	Incremento determinado	Total de recargos
de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada		sobre el recargo por	mensual
en el Periódico Oficial del Gobierno del	El porcentaje	mora fijado por el	
Estado el 29 de diciembre de 2018	de incremento	Gobierno del Estado.	
0.98	50%	0.49	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 24 de diciembre de 2019, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2020, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley	Más:	Incremento determinado	Total de recargos
de Ingresos del Estado de Oaxaca,		sobre el recargo por	mensual
publicada en el Periódico Oficial del	El porcentaje de	mora fijado por el	
Gobierno del estado el 24 de diciembre de	incremento	Gobierno del Estado.	
2019			
0.98	50%	0.49	1.47%



No. DE CONTROL: 332923102404183

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2021, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la	Más:	Incremento	Total de recargos
Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca,		determinado sobre el	mensual
publicada en el Periódico Oficial del	El porcentaje de	recargo por mora	
Gobierno del Estado el 26 de diciembre	incremento	fijado por el Gobierno	
de 2020		del Estado.	
0.98	50%	0.49	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley	Más:	Incremento determinado	Total de recargos
de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada		sobre el recargo por	mensual
en el Periódico Oficial del Gobierno del	El porcentaje de	mora fijado por el	
Estado el 18 de diciembre de 2021	incremento	Gobierno del Estado.	
0.98	50%	0.49	1.47%

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.



No. DE CONTROL: 332923102404183

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley	Más:	Incremento determinado	Total de recargos
de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada		sobre el recargo por	mensual
en el Periódico Oficial del Gobierno del	El porcentaje de	mora fijado por el	
Estado el 15 de diciembre de 2022	incremento	Gobierno del Estado.	
0.98	50%	0.49	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el meses de enero 1.47% y febrero 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a febrero de 2024, dando una tasa acumulada de recargos de 2.94%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por	Total de recargos mensual
en el Periódico Oficial del Gobierno del	El porcentaje de	mora fijado por el	
Estado el 15 de diciembre de 2022	incremento	Gobierno del Estado.	
0.98	50%	0.49	1.47%

### **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE	\$ 37,926,304.36	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 33,451,000.44	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 79,212.67	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 65,386.75	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 71,521,904.22	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 71,521,904.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ,



No. DE CONTROL: 332923102404183

KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PEREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 5, fracción II, VIII y 7, fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV, XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQU

Necestario de Ingresos

Schlemo del Estudo de Ozotto

KHT/ØGJ[YAB



No. DE CONTROL: 332923102404183

### **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

## **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMEO O ROMERO AVENDAÑO BAUTISTA, QUIEN FUNGIÓ COMO

SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA

DOMICILIO: AVENIDA INDEPENDENCIA, NUMERO EXTERIOR 05, COLONIA CENTRO, SAN JOSE CHILTEPEC, OAXACA,

C.P. 68456

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46690

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./076/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑO** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2019 IMPORTE DETERMINADO: \$ 28,738,580.25

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 9,187,724.11

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$33,451,000.44

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 79,212.67

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 65,386.75

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 71,521,904.22

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$71,521,904.00

En										Oaxaca,
siendo las		horas	con		minut	os del	día		del	mes de
		lel año 2024, e				· <b>-</b>				
mandamiei Trinidad M Subsecreta domicilio d MUNICIPAI persona a d domicilio a previament	nto de ejec lárquez, Co ría de Ingre de (I) (Ia) DEL MUN quien se di Il rubro cita te la nome	lesignado para ución número pordinador de esos de la Secr- (contribuyente IICIPIO DE SA rige el mandan ado, cerciorán nclatura y nur ito, para lo cua	3329231024 Cobro Coact etaria de Fina ) ROMEO O N JOSE CHIL' niento de ejec dome del do neración del	04183, de 2 ivo, depend anzas del Po ROMERO / TEPEC, TUX' cución de re micilio en q lugar, mism	3 DE OCT liente de der Ejecu AVENDAÑ TEPEC, O ferencia; ue se rea no que co	rubre De la Direct itivo del E IO BAUTI AXACA, c por lo qu aliza la pi pincide co	2024 emi ción de In stado, me STA, QUIE deudor (a) de una vez resente dil on el seña	tido po gresos constit N FUN del cr constitu igencia lado en	r el Lic. Migu y Recaudacio uyo legalmer GIÓ COMO édito número uido legalmero por haber vo el mandam	el Ángel ón de la nte en el SINDICO o 46690 nte en el erificado iento de
en		, para 10 das	el	, tidire doine		que				me
apersono_										
localizándo	se dicho	domicilio	entre las		de coincide:	n nlenam	ente con	el dom	icilio señalac	y
mandamie	nto de	ejecució		mención	у	adem	ás po	r e	el dicho el domicilio e	de
		momento se								
que			y ademá	s manifiesta	ser mayo	or de edad	d, tener la	capacid	ad legal para	atender
la	presente	diligeno	ia y	dice		tener con el (d	una e la) desti	natario	relación (a) del mand	de lamiento
de ejec	ución c	escrito an	eriormente,	acreditá			relación		personalidad	

## "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CIAC: TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL: 332923102404183

			y quien	además	en estos
momentos	se	identifica	con		(por)
			número	de	(folio)
expedida por		e	I		_ de(l)
	en la que	constan su fotografía, i	nombre y firm	a autógraf	fa; por lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se	le encomendó	la práctica de la prese	nte diligencia	, hago coi	nstar sus
principales rasgos	fisonór		como		sigue:
					;
asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requie manifiesta:					persona
que atiende la presente diligencia, misma que	se encuentra	en el interior del domi-	cilio en el que	e se actúa	i, la cual
corrobora al notificador ejecutor que el domicilio	en el que se ac	ctúa es el correcto.			
Acto seguido al (a) C.				na que at	
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador					
su representante legal de ROMEO O ROMERO A					
MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC,					
antes citado, a lo que manifiesta expresamente	que	se encuentra pro	esente en esto	os m <mark>omen</mark>	tos en el
domicilio donde se lleva a cabo la presente di					
representante legal de ROMEO O ROMERO AV					
MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC,	OAXACA;	comparec	e (n), no obsta	ante de ha	aber sido
citado mediante citatorio de fecha		, n	nismo que fue	entrega	do al (la)
C					
presencia de un tercero con quien entender la	presente, ape	rsonándose ante el sus	crito notificad	lor ejecut	or el (la)
					del (de
la) cual su identificación y características quedaro	on circunstancia	adas en el primer párraf	o de la presen	te acta.	
Acto seguido, le requiero a la persona con qu					
Notificador Ejecutor actuante, a	•	manifiesta que		acredita	(con)
		el caso de perso			
bajo el número		, del Libro de	(I)m	ıanifestan	do BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades	conferidas no l	e han sido revocadas ni	limitadas en fo	orma algui	na.
			1 ( (-1)		
El notificador ejecutor me identifico ante la perso	ona con quien e	en este momento se llev	a a cabo la dili	gencia, na	ciendole
saber que el motivo de la presente, es llevar a					o a dicha
persona la constancia de identificación número					
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramíre					
Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio					
fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Es					
segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, pr					
del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerale:					
Reglamento Interno de la Secretaria de Finanza	as dei Poder E	jecutivo dei Estado, Vi	gente, la cua	ostenta	
autógrafa, con vigencia del					_ al
		contiene una fotografía			
fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrit					
persona con quien se atiende la presente diligen	cia quien despi	ues de naperia examina	uo detenidami	ente, 1a de	svueive a
su portador sin producir objeción alguna.					
A.L		no otionale la diliana-i-	and almostine	do la ac-	nanta a-
Acto seguido nuevamente le hago saber a la pers					
	querimiento	de pago, y en	virtud de	que	el (la)
C					



## "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CIAC: TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL: 332923102404183

comparece el dia y hora en que se actua, no obstante ( fecha, ha	
fecha, ha el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 pári	rafo primero del Código Fiscal para el Estado de
Oaxaca, vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente no	
fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para	
Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con	quien se atiende la diligencia el original con firma
autógrafa del mandamiento de ejecución número 332923102404183	
Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coac	
Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de F	
cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL P.	
documento determinante ASE/UAJ/P.R./076/2015 DE FECHA 07 DE l	
DE 2019 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se h	
GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los	
especificados en el mandamiento de ejecución numero 33292310240	
mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 1880	
importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad IMPORTE A	
MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PES DEL DAÑO \$ 33,451,000.44 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIE	
GASTOS DE EJECUCION \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCI	
EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 65,386.75 (SESENTA Y C	
75/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TO	
QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 22/100	
emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte	· ·
que:	
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la o	diligencia, firme la presente acta para la debida
constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a	
,,	
No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada l	la diligencia, siendo las
horas con minutos del día	
levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las	
asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la int	
personas que en ella intervinieron	y quisieron hacerlo, excepto
	nuinn(as) sa nasé (nasaran) a firmari, antrananda
	quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando
el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al	
entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a	a lo preceptuado en el articulo 141 y 194, fracción
III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.	
LA DEDECALA CON OLUEN SE ENTENDIÓ LA DULCENCIA	EL /LANMOTIFICADOR/AN FIECUTOR/AN
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
NOMBRÉ Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA



No. DE CONTROL: 332923102404183

#### **ACTA DE EMBARGO**

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

#### **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ROMEO O ROMERO AVENDAÑO BAUTISTA, QUIEN FUNGIÓ COMO

SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA

DOMICILIO: AVENIDA INDEPENDENCIA, NUMERO EXTERIOR 05, COLONIA CENTRO, SAN JOSE CHILTEPEC, OAXACA,

C.P. 68456
REFERENCIAS:

#### DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 46690

**RESOLUCIÓN DETERMINANTE**: ASE/UAJ/P.R./076/2015 **FECHA DE RESOLUCIÓN**: 07 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑO** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2019 IMPORTE DETERMINADO: \$ 28,738,580.25

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 9,187,724.11

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$33,451,000.44

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 79,212.67

**GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 65,386.75

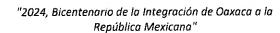
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 71,521,904.22

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$71,521,904.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 5 fracción VII, VIII y 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58, fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) \_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor haré tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la multicitado código. Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Estado de Oaxaca, le hago saber Fiscal vigente, , persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de que **TESTIGOS** manifestó designa (como) embargo, que

332923102404183 1

F-16





diligencia, pa	ara desi	gnar a lo	os testigo	s de asiste	encia el	Notificador-E		a designar a los
quienes er	su su	orden,	se ider	_				
				expedi	das por _			, con
fechas				y			en las que	e sin lugar a dudas,
•	fotograf			uerdan con		fisonómicos		s correspondientes,
quienes		tie	nen		su		domicilio	en
	cnoctivar	nente man	ifestando	mhos ser m		dad v tener r	olenas capacidad leg	ral v de ejercicio
	spectivar	nente, man	illestation o	3111002 261 111	ayores de e	tuau y tener p	леназ сарасімам ісе	gar y de ejercicio.
Acto continuo	v en uso	de la palal	bra. le hago	saber a(I) (I	a) C.			
persona con o	uien se e	ntiende la	diligencia,	el derecho q	ue tiene pa	ra designar e	l (los) bien(es) sobre	e el (los) cual (es) se
								l Estado de Oaxaca,
								e le informa que se
							ie proced	de a señalar el (los)
bien(es) sobre	el (los) d	cual(es) hab	rá de traba	arse embargo	o, siendo es	stos:		
				counción or	1000000	C FAIDADCA	200	CANTIDAD
NÚM.			DES	CRIPCION DE	: FO2 RIEME	S EMBARGA	DOS	CANTIDAD
	_							
								6
	-							
	- 1							
	1							
	1							



No. DE CONTRO	: 332923102404183				
					ì
	<u>.</u>				
TOTAL					
En cumplimiento	a lo dispuesto por el art	tículo 198, párrafo	segundo, del Cód	ligo Fiscal para el Estad	do de Oaxaca

vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que



No. DE CONTROL: 332923102404183

procede(n) a extra-	er	•		en	•	ósito 	de 
C							
nún fotografía, misma que concuerda con sus en la calle de, colonia	rasgos fison	ómicos, nor , con núi	nbre y firma nero exteri , código p	, señalan or ostal	do como su	domicilio p número _ designad	articulai interioi lo poi
en términos de quien acepta el cargo de depositario comprometiéndose a	de los bien			testa su		ricto cump	
poner a disposición de la Secretaría de Fina se hace saber y queda enterada de las sand vigente, para los depositarios que disponga garantías que de cualquier crédito fiscal se En atención a que el embargo decretado	ciones previs an para sí o p hubiere con o recae sobr	stas en el ari para otros, d stituido. re BIEN(ES)	cículo 286 de el bien o bie INMUEBLE(!	el Código enes depo S) y con f	Fiscal para e sitados, de fundamento	el estado de su producto o en el artí	Oaxaca o o de las culo 219
párrafo primero del Código Fiscal C.	para el E	Estado de	Oaxaca,	vigente,	le hago	saber al	(a la)
(por conducto de la persona que con qui	en se entier	nde la prese	nte diligend	na) que la	i nase hara	enajenacio	in ue lus
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la auto practicado. En atención a que el embargo decretado n Tercero del Código Fiscal para	ados, será la oridad notifi	e del avalúo cará person BIEN(ES) ML	pericial, en almente o p	ios demá oor medio on fundan	s casos, la a del buzón nento en el	autoridad p tributario (	racticará el avalúc B Párrafo
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la auto practicado.  En atención a que el embargo decretado re Tercero del Código Fiscal para C	ados, será la pridad notifi ecae sobre E el Estado uien se ent determinar I	a del avalúo cará person BIEN(ES) MU de Oa ciende la pr a base para	pericial, en almente o p EBLE(S) y co kaca, vige esente dilig	on fundam nte, le	s casos, la a del buzón nento en el hago sue el costo	autoridad p tributario d artículo 18a aber al	racticará el avalúd 8 Párrafo (a la onorarios
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la auto practicado.  En atención a que el embargo decretado re Tercero del Código Fiscal para C. (por conducto de la persona que con q correspondientes al avaluó pericial para co	ecae sobre E el Estado uien se ent determinar E stos de ejecu e correspondo o estipulado	e del avalúo cará person BIEN(ES) MU de Oa: ciende la pra base para ución. diente a los por el artícu	pericial, en almente o p EBLE(S) y co kaca, vige esente dilig la enajena s gastos de alo 188 párra	los demá cor medic con fundam nte, le gencia), que ción de lo ejecución afo primes	s casos, la so del buzón nento en el hago so ue el costo os bienes se n originado ro, fracción	autoridad p tributario d artículo 18: aber al o de los ho erán pagado	racticará el avalúc 8 Párrafo (a la) onorarios os por e
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la autopracticado.  En atención a que el embargo decretado recerco del Código Fiscal para C	ecae sobre E el Estado uien se ent determinar E stos de ejecu e correspondo o estipulado	e del avalúo cará person BIEN(ES) ML de Oa: ciende la pra base para ación. diente a lo: por el artícuente, mismo	pericial, en almente o p EBLE(S) y co kaca, vige esente dilig la enajena s gastos de alo 188 párra	los demá cor medic con fundam nte, le gencia), que ción de lo ejecución afo primes	s casos, la so del buzón nento en el hago so ue el costo os bienes se n originado ro, fracción	autoridad p tributario d artículo 18: aber al o de los ho erán pagado	racticará el avalúc 8 Párrafo (a la) onorarios os por e
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la autopracticado.  En atención a que el embargo decretado recero del Código Fiscal para C	ados, será la pridad notifi ecae sobre E el Estado uien se ent determinar la stos de ejecu e correspondo o estipulado Oaxaca, vige	e del avalúo cará person BIEN(ES) ML de Oa: ciende la pra base para ación. diente a lo: por el artícuente, mismo	pericial, en almente o p EBLE(S) y co kaca, vige esente dilig la enajena s gastos de allo 188 párra que se deta	ios demá por medic on fundam nte, le gencia), que ción de lo ejecución afo primes lla a conti	s casos, la sodel buzón nento en el hago so ue el costo os bienes se no originado ro, fracción nuación:	autoridad p tributario d artículo 18: aber al o de los ho erán pagado s con motí i y II, tercer	racticará el avalúc 8 Párrafo (a la) onorarios os por e vo de la y quinto
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la autopracticado.  En atención a que el embargo decretado recerciones del Código Fiscal para C.  (por conducto de la persona que con que correspondientes al avaluó pericial para edeudor del crédito fiscal, en carácter de gas De igual forma, deberá cubrir el importe presente diligencia de Embargo, acorde a le párrafo del Código Fiscal para el Estado de IMPORTE	ados, será la pridad notifi  ecae sobre E el Estado  uien se ent determinar E stos de ejecu e correspone o estipulado Oaxaca, vige \$ 37,92 \$ 33,45	del avalúo cará person de Oa ciende la pra a base para ación.  diente a los por el artícuente, mismo	pericial, en almente o puesente diligua enajenar que se deta DE CONFOLART. 188 F	on fundamente, le gencia), que ción de lo gencia de lo gención de lo gencia de lo g	s casos, la sodel buzón nento en el hago so ue el costo os bienes se en originado ro, fracción nuación:	autoridad p tributario d artículo 18; aber al o de los ho erán pagado s con moti i y II, tercer ÑALADO E FRACCIÓN	Parrafce (a la)  norarios por e  vo de la y quinto
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la autopracticado.  En atención a que el embargo decretado recerciones del Código Fiscal para C.  (por conducto de la persona que con que correspondientes al avaluó pericial para deudor del crédito fiscal, en carácter de gas De igual forma, deberá cubrir el importe presente diligencia de Embargo, acorde a la párrafo del Código Fiscal para el Estado de IMPORTE  RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	ados, será la pridad notifi  ecae sobre E el Estado  uien se ent determinar la stos de ejecu e correspondo estipulado Oaxaca, vige \$ 37,92 \$ 33,45 \$ 7	e del avalúo cará person  BIEN(ES) MU de Oa: ciende la pra a base para ución. diente a lo: por el artícuente, mismo  6,304.36 1,000.44	pericial, en almente o publication pericial, en almente o publication pericial, en almente o publication pericial perici	on fundamente, le gencia), que ción de lo gencia de lo gención de lo gencia de lo g	s casos, la sodel buzón del buzón del buzón del buzón del buzón del costo so bienes se del costo del con control del control con lo se primero del control con lo se primero del control con la control con	autoridad p tributario d artículo 18: aber al o de los ho erán pagado s con moti i y II, tercer  ÑALADO E FRACCIÓN CÓDIGO FI A, VIGENTE	B Párrafo (a la onorarios os por e vo de la y quinto N EL I, II, SCAL
bienes inmuebles y negociaciones embarg avalúo pericial. En todos los casos, la auto practicado.  En atención a que el embargo decretado recerco del Código Fiscal para C	ados, será la pridad notifi  ecae sobre E el Estado  uien se ent determinar E stos de ejecu e correspondo o estipulado Oaxaca, vige \$ 37,92 \$ 33,45 \$ 7	e del avalúo cará person  BIEN(ES) MU de Oa  ciende la pra a base para acción.  diente a los por el artícuente, mismo  6,304.36  1,000.44  9,212.67	pericial, en almente o puese. Vige esente diligua la enajena de la constanta d	on fundamente, le gencia), que ción de lo gencia de lo gención de lo gencia de lo g	s casos, la sodel buzón del buzón del buzón del buzón del buzón del costo so bienes se del costo del control del c	autoridad p tributario d artículo 18: aber al o de los ho erán pagado s con moti l y II, tercer  ÑALADO E FRACCIÓN CÓDIGO FI N, VIGENTE OR EL ARTIC	Paracticará el avalúc B Párrafo (a la) conorarios os por e vo de la y quinto N EL I, II, SCAL , EN CULO



## "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

No. DE CONTROL: 332923102404183 No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_ Horas con\_ minutos del día del mes de ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan año \_ de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que ella intervinieron quisieron hacerlo, (excepto \_, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) DEPOSITARIO (A) **TESTIGO TESTIGO** 

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)